

REPORTE DE COMENTARIOS

REPORTE DE COMENTARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LA CIRCULAR 7/2023 DEL BANCO DE MÉXICO, CON OBJETO DE ESTABLECER EXCEPCIONES A LAS RESTRICCIONES PARA EL USO DE LA TIIE DE 28 DÍAS COMO SUBYACENTE EN SWAPS QUE SE CELEBREN DURANTE 2025

Fecha de elaboración: 19 de junio de 2024

**Periodo de consulta: del 5 de marzo de 2024
al 4 de abril de 2024**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios al proyecto de disposiciones para la Circular 7/2023 del Banco de México, con objeto de establecer excepciones a las restricciones para el uso de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de 28 días como subyacente en swaps que se celebren durante 2025. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública del proyecto de disposiciones referido, que el propio Banco llevó a cabo del 5 de marzo de 2024 al 4 de abril de 2024. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 5 de marzo de 2024 al 4 de abril de 2024 respecto del "Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 7/2023 del Banco de México, con objeto de establecer excepciones a las restricciones para el uso de la TIIE a 28 días como subyacente en swaps que se celebren durante 2025" (Proyecto).

De conformidad con lo establecido en las "Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México" (Políticas), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente reporte de comentarios.

Durante el periodo de la consulta el Banco de México recibió, a través del micrositio establecido en su portal de Internet para estos efectos ([Consultas públicas de disposiciones del Banco de México \(banxico.org.mx\)](https://banxico.org.mx)), comentarios de dos participantes distintos, presentados a nombre de: 1) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y 2) la Asociación de Bancos de México, ABM, A.C. (Cuadro 1). Los mencionados comentarios se encuentran a disposición del público en el micrositio referido.

Cuadro 1: Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	26/03/2024
2	Asociación de Bancos de México, ABM, A.C.	04/04/2024

Objetivos de la consulta pública

El Proyecto tiene por objeto establecer excepciones a las restricciones para el uso de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (TIIE 28) como subyacente en swaps que se celebren durante 2025.

Lo anterior, con el fin de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero; en consideración a las recomendaciones del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia, y con objeto de facilitar la transición ordenada al uso de tasas de referencia determinadas con base en operaciones reales.

I. Operaciones con TIIE 28 en las que serán aplicables las excepciones

Un participante de la consulta refirió una serie de escenarios sobre los cuales los resultados de aplicar las excepciones podrían no ser deseables, en cuanto a temas de valuación y de aparición de mercados de basis USD-MXN; sin embargo, el participante advierte que permitir el basis TIIE 28 contra la TIIE de Fondeo es suficiente para poder hacer cobertura de las operaciones de TIIE 28 que quieran migrar a la TIIE de Fondeo.

Opinión del Banco de México

Dentro del Grupo de Trabajo de Tasas de Referencia Alternativas en México (GTTR), se analizó la posibilidad de establecer estas excepciones a la restricción de usar la TIIE 28 como subyacente en operaciones de swaps.

Al respecto, algunos participantes del GTTR consideraron conveniente que se permita continuar la operación de nuevos contratos de basis swaps entre TIIE 28 y TIIE de Fondeo durante 2025, a fin de que los participantes del mercado puedan realizar una mejor cobertura de sus posiciones referenciadas a la TIIE 28. Lo anterior, ya que las cámaras de compensación de operaciones derivadas llevarán a cabo la conversión de swaps de TIIE 28 a OIS (overnight index swap) de TIIE de Fondeo a partir de noviembre de 2024. En ese sentido, el objetivo de las reformas a la Circular 7/2023 es, precisamente, permitir que durante 2025 se puedan operar nuevos contratos de basis swaps entre TIIE 28 y TIIE de Fondeo. Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto Central decidió ajustar la redacción de las modificaciones a la Circular 7/2023, con el objetivo de aclarar que esta excepción será aplicable, exclusivamente, a las operaciones de basis swaps entre TIIE 28 y TIIE de Fondeo, sin permitir, en este tipo de operaciones, el uso de otro tipo de tasas denominadas en moneda nacional o en moneda extranjera.

II. Cierre de posiciones en derivados ligados a la TIIE 28

Un participante solicitó al Banco de México confirmar que, desde el 1 de enero de 2025 y en adelante, será posible realizar *unwind* totales y *unwinds* parciales sobre operaciones referenciadas a TIIE 28 concertadas con anterioridad a dicha fecha, y que la operación “nueva” que se genera al momento de hacer un *unwind* parcial no se encuentra restringida. Lo anterior, bajo el entendido que, al momento de realizar este tipo de evento, se elimina la operación original y se genera una nueva, manteniendo las características de la operación original, pero con un monto nominal menor.

Opinión del Banco de México

*Según lo dispuesto en la regla transitoria CUARTA de la Circular 7/2023, con posterioridad a las fechas de restricción de uso de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario, las entidades podrán continuar usando esas tasas en nuevas operaciones derivadas, exclusivamente, cuando tales operaciones tengan como propósito el cierre de posiciones en Operaciones Derivadas y Operaciones Derivadas Estandarizadas que se hayan celebrado con anterioridad a las fechas de restricción; es decir, se podrán utilizar para realizar *unwinds* totales de las posiciones. No obstante lo anterior, respecto a los *unwinds* parciales, las entidades los podrán llevar a cabo únicamente con fecha de vencimiento igual o menor al 31 de diciembre de 2024. Posterior a esta fecha, los *unwinds* de posiciones solo podrán ser totales, con excepción de aquellos *unwinds* parciales que se realicen en 2025 para swaps cuyo vencimiento sea no mayor al 31 de diciembre de 2025. Es importante señalar que no se consideró conveniente realizar modificaciones al proyecto de disposiciones para permitir *unwinds* parciales con fecha de vencimiento posterior a la indicada.*

III. Plazo durante el cual podrán celebrarse las Operaciones de Intercambio (swaps)

Un participante de la consulta solicitó al Banco de México incluir el plazo durante el cual podrán celebrarse swaps en donde las partes se obligan a intercambiar, en fechas futuras, flujos de dinero calculados con base en una tasa fija en una divisa al peso y en una tasa variable, referenciada a la TIIE 28 que el Banco de México publique.

Opinión del Banco de México

*En las fracciones I, II y III de la regla transitoria TERCERA, se establecen las fechas en las que serán aplicables las excepciones propuestas. Cabe aclarar que la excepción prevista en la fracción III se modificó para aclarar que solo será aplicable a las operaciones de *basis swaps* que se encuentren referenciadas a la TIIE 28 y a la TIIE de Fondeo, y no a *basis swaps* que utilicen otras tasas como *subyacente*.*